



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz- Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, economista **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, de fecha 02 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20606644052, con domicilio legal en Av. Canada Nro. 3630 (Piso 2) San Luis, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representada por su Directora, **GIANNINA OFELIA HONORIO HEREDIA**, identificada con DNI N° 70948122, a quien en adelante se le denominará **ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. La Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 1.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.5. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.7. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ, es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, se rige por las leyes peruanas y está inscrita en la partida electrónica N° 14519964 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima está debidamente representada por GIANNINA OFELIA HONORIO HEREDIA identificada con DNI 70948122, teniendo como domicilio en Alameda Artemio Ocaña N° 112 del distrito de San Borja – Lima.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú, pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro; por tanto, se enmarca en principios, compromisos y condiciones de mutua colaboración establecidas entre los celebrantes. Tiene por objeto que las partes de manera conjunta puedan planificar, proponer y ejecutar actividades de formación tecnológica, inclusión laboral y de acceso a ayudas biomecánicas, así como coordinar y ejecutar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en beneficio de la inclusión socioeconómica, educativa y cultural de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1 Por parte de EL CONADIS:

- a. Informar, capacitar, sensibilizar y concientizar a los miembros de la ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ incluyendo directivos y personal en general, sobre las cuestiones referidas a la discapacidad en el marco de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- b. Difundir en forma conjunta o individualmente información sobre las tecnologías accesibles para las personas con discapacidad a nivel nacional.
- c. Promover y apoyar el desarrollo de tecnologías accesibles para las personas con discapacidad.
- d. Difundir el presente convenio en los medios y/o canales de comunicación que utiliza a nivel nacional.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- e. Difundir y respaldar la difusión en medios de comunicación propios y en medios de comunicación de terceros las actividades programadas, eventos, hechos relevantes y cualquier logro que se obtenga como resultado de la cooperación de las entidades firmantes del convenio.

5.2 Por parte de **LA ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ:**

- a. Procurar donaciones mensuales de prótesis auditivas, equipos para personas con discapacidad visual, prótesis de brazos, manos y dedos con el auspicio económico de empresas u organizaciones.
- b. Realizar mensualmente talleres, cursos y webinars sobre temas de ciencia, tecnología, emprendimiento y diversas capacitaciones que aporten al desarrollo personal de personas con discapacidad visual, auditiva, trastornos del lenguaje y motriz, siendo el objetivo que adquieran habilidades técnicas en tecnología para emprender sus propios negocios para lo cual se proveerá de un especialista en lenguaje de señas peruanas.
- c. Realizar de manera anual la “Hackatón” en beneficio de la población con discapacidad, cuyo objetivo será promover soluciones tecnológicas y asequibles por parte de profesionales y estudiantes universitarios de todo el país en relación a problemáticas diarias que afectan la calidad de vida de las personas con discapacidad. Este evento se realiza en el mes de noviembre. Este evento es auspiciado por organizaciones y empresas privadas que premian a los 3 primeros puestos de la hackatón con un financiamiento económico para que realicen la solución en beneficio de la población con discapacidad, toda la correcta ejecución de los 3 proyectos ganadores es monitoreada y controlada por la Asociación Tecnológica del Perú.
- d. Realizar en los meses de enero y julio el Festival Laboral ¡INCLUYEME! para conectar empresas y organizaciones con la población emprendedora con discapacidad a efecto de generar ofertas laborales a favor de esta población. Para la ejecución y sostenibilidad de este festival se solicita el apoyo económico de algunas empresas u organizaciones que permitan hacer crecer este festival.
- e. Programar atenciones psicológicas virtuales gratuitas y/o con descuentos especiales a favor de las personas con discapacidad a efecto de fortalecer el soporte emocional, proveyéndose de especialistas en interpretación de lenguaje de señas peruanas.
- f. Realizar cada mes de octubre la “Convención de Personas con Discapacidad en el Perú”, cuyo objetivo es formar líderes y compartir experiencias de casos de éxito de emprendedores con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario, mediante el/los cual/es, se implementan acciones y se formulan proyectos y/o programas descritos en el mismo, siendo requisito indispensable que se encuentren dentro de los alcances establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogarlo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social
- Por parte de **LA ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ**, el/Coordinador (a) de relaciones institucionales.

Los (as) coordinadores(as) designados(as) serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismo.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación mínima de cinco (15) días hábiles, salvo fuerza mayor.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

13.1 Conforme a la Cláusula Décima (De la libre adhesión y separación).

13.2 Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.

13.3 Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que ello no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del Convenio, precisándose su nivel de ejecución a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier pago o beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, en forma directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - USO DE LA INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de octubre de 2021.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad - CONADIS

GIANNINA OFELIA HONORIO HEREDIA

Directora

Asociación Tecnológica del Perú